



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 17 DE JULIO DE 1987

Número 162

Franqueo concertado nº 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Antonio Jerez Mateos.	3055
Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Junta de Compensación «Senda de Picazo».	3055
Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Promociones Urbanísticas Cartagena, S.A.	3055
Información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.	3055

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Notificación del acta practicada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.	3056
Delegación de Hacienda de Murcia. Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que han resultado desconocidos.	3056
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya España, S.A. (Maquinista de Levante).	3058
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección Provincial de Trabajo de Gerona. Resolución acta infracción: 140/85 (del E-81/85).	3062
Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Confederación Hidrográfica del Segura. Comisaría de Aguas. Expte. AS-68/86.	3062

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Distrito número Cuatro de Murcia. Expediente 1.884/86.	3063	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 432 de 1987.	3065
Juzgado Togado Militar Permanente de Instrucción número Dos. Capitanía General de la 2.ª Región Militar Sur. Causa número 510/79.	3063	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 430 de 1987.	3065
Distrito número Tres de Murcia. Juicio de faltas número 571/87.	3063	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 447 de 1987.	3066
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos número 155/87.	3063	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 445 de 1987.	3066
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Expediente número 146/87-B.	3064	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 443 de 1987.	3066
Distrito Santa Fe. Autos número 35/86.	3064	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 441 de 1987.	3066
Distrito número Tres de Murcia. Proceso número 102/86.	3064	Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 435 de 1987.	3066
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 434 de 1987.	3065		

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia de apertura de bar marisquería con asador de pollos.	3067
CIEZA. Licencia municipal de apertura de establecimiento destinado a ejercer la actividad de congelación, manipulación y mantenimiento de productos congelados.	3067
CIEZA. Licencia de apertura de establecimiento destinado a taller de carpintería metálica.	3067
AGUILAS. Licencia para modificación-ampliación del bar-restaurant «Las Brisas».	3067
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para establecimiento destinado a alimentación.	3067
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para actividad de obrador para confitería.	3067
FORTUNA. Licencia para industria de elaboración de queso fresco.	3067
BENIEL. Presupuesto General de la Corporación para 1987 y la plantilla y puestos de trabajo del personal.	3068

TARIFAS

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>		<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>6% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	14.437	866	15.303		Corrientes	69	4	73
Aytos. y Juzgados	3.465	208	3.673		Atrasados año	86	5	91
Semestral	8.662	520	9.182		Años anteriores	115	7	122

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Información pública de instalaciones eléctricas de alta tensión

* Número 6238

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Línea aérea M.T. cuyas características principales son:

a) Peticionario: Antonio Jerez Mateos, con domicilio en Lomas Parador, Almendricos, Lorca.

b) Lugar de la instalación: Almendricos.

c) Término municipal: Lorca.

d) Finalidad de la instalación: Alimentación bomba.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea de H.E. y finaliza en C.T. de 125 KVA. Tendrá una longitud de 1.271 metros. Tensión de 20 KV. Conductores Lac 28/2. Aisladores Arvi-32 y Esperanza 1503. Apoyos presilla metálicos.

f) Presupuesto: 1.748.673 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Teófilo Martín Jiménez. Ing. Técnico Industrial.

i) Expediente n.º A.T. 12.210

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 6 de julio de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

* Número 6239

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de Línea 797 metros y C.T.: número 1-630 KVA., número 2 630 + 400 KVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Junta de Compensación "Senda de Picazo", con domicilio en calle Pascual, 7.

b) Lugar de la instalación: Senda Picazo.

c) Término municipal: Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Electrificación Urbanización.

e) Características técnicas: Línea eléctrica. Origen: Línea H.E. Final: Línea H.E.-C.T. número 2. Longitud: 797 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: 150 mm² Al (3PRF). Apoyos: 12-C-8000 Entronque A/S.

Centro de transformación. Tipo: Interior. Relación de transformación: 20 KV. Potencia: C.T. número 1, 630 KVA; C.T. número 2, 630 + 400 KVA.

f) Presupuesto: 12.500.106 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Teófilo A. Martín Jiménez, Ing. Indus.

i) Expediente n.º AT-13.535.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 29 de junio de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

* Número 6063

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea 405 metros y C.T. 100 KVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Promociones Urbanísticas Cartagena, S.A., con domicilio en Alfonso X El Sabio, 5, Cartagena.

b) Lugar de la instalación: La Loma de Roldán.

c) Término municipal: Torre Pacheco.

d) Finalidad de la instalación: Alimentación viviendas.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en Torre Pacheco y final en Torre Pacheco. Longitud: 405 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LAC-28. Aisladores: ARVI-32. Apoyos: metálicos.

El centro de transformación será de tipo intemperie. Relación de transformación: 20/0'380/0'220. Potencia: 100 KVA.

f) Presupuesto: 1.446.000 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Silvestre Martínez Morote

i) Expediente n.º AT 13.521.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 16 de junio de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

* Número 6121

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de línea y C.T. 50 KVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Alhama de Murcia, con domicilio en Vieja Plaza, s/n, Alhama de Murcia.

b) Lugar de la instalación: Rambla de las Salinas.

c) Término municipal: Alhama de Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Pozo de bombeo de aguas residuales.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en línea H.E.S.A. y final en pozo de bombeo. Longitud: 485,5 metros. Tensión de suministro: 20 KV. Conductores: LAC-28/2. Aisladores: rígidos y suspensión. Apoyos presilla normalizadas de 12 metros.

El centro de transformación será de tipo intemperie. Relación de transformación: 20000 V/380-220 V. Potencia: 50 KVA. Otras características: refrigeración natural en baño de aceite. Tensión de corto circuito 4%.

f) Presupuesto: 1.681.259 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Jesús González Alonso.

i) Expediente n.º AT 13.488.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 1 de junio de 1987.—El Director Regional de Industria, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, Francisco Calzón Egea.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 5909

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Notificación

Se pone en conocimiento de la empresa abajo reseñada, que al intentar la notificación del acta practicada por esta Inspección, se constató que la misma se ha ausentado de su domicilio, sin dejar señas de otro, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación se remite para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como al Ayuntamiento de la localidad, para que sea expuesto en el tablón de anuncios del mismo.

“Empresa: Limpiezas Rutas del Mar, S.A.. Actividad: Limpieza. Domicilio: Ambrosio de Salazar, 1 sótano 6. Localidad: Murcia. Fecha del Acta: 15 de junio de 1987. Acta de Obstrucción número 324/87. El controlador laboral que suscribe promueve Acta de Obstrucción en uso de las facultades que le otorga el R.D., 1667/86 de 26 de mayo (B.O.E.

8-8-86) como consecuencia de haber constatado que en fecha 25-5-87 se cita a la empresa referenciada para que se presente en esta Inspección Prov. de Trabajo documentación referente a la trabajadora Juana Díaz Torres el 1-6-87 sin que hasta la fecha lo cumplimente ni por sí ni por representante legal. El inspector de Trabajo y Seguridad Social extiende acta calificando los hechos como obstrucción grave en grado mínimo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera y en el artículo 14 del D. 2122/71 de 23 de julio (B.O.E. 21-9) del Reglamento de la Inspección de Trabajo. Por lo que se propone la imposición de la multa total de: Veinticinco mil cien pesetas (25.100) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto de los Trabajadores Ley 8/80 de 10 de marzo. Firmado: Agapito Martín de Nicolás”.

Se advierte a la Empresa que en el término de quince días hábiles desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Albacete, 23 de junio de 1987.—El Inspector-Jefe, Manuel Ruiz Jiménez.

Número 6092

DELEGACION DE HACIENDA MURCIA

Relación de interesados en las reclamaciones económico-administrativas que se mencionan, que han resultado desconocidos en la notificación de los trámites que se indican y que se remite al Excmo. Sr. Delegado General del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los distintos Ayuntamientos para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios municipales.

Nombre y apellidos	Núm. Reclamación	Trámite	Domicilio
Hotel Alfonso XIII, S.A.	2235/86	Subsan. Aval	Cartagena
Gerardo Pérez Fernández	14/86-S	Manifiesto	Murcia
María Córdoba Sánchez	1518/86-S	id.	Murcia
Juan Enrique Hernández-López Peláez	2403/86	id.	Murcia
Francisco Martínez Martínez	3100/85	id.	Murcia
José Luis Hurtado Ortiz	3133/85	id.	Murcia
Angel Hernández Martín	2281/86	id.	Murcia
Elena García Palacios	2284/86	id.	Murcia
Vicente Montal Muñoz	2321/86-S	id.	Murcia

Nombre y apellidos	Núm. Reclamación	Trámite	Domicilio
Pedro Díaz Morales	2359/86	Manifiesto	Murcia
Enrique Valero Bo	2364/86	id.	Murcia
Antonio Sánchez Pérez	2383/86	id.	Murcia
Antonio Garrido Martínez	2408/86	id.	Murcia
María José Galán Vela	2472/86	id.	Murcia
Rafael de la Iglesia Gaitán	2474/86	id.	Murcia
Francisco José Espín Tovar	2599/86	id.	Murcia
José María Garzón Gallego	66/84	Notif. fallo	Murcia
id.	67/84	id.	Murcia
Transportes Ros Jorge, S.A.	1631/84	id.	Molina Segura
Raquel García Asensi y otros	29/85	id.	Murcia
Luis Amador Arcas	419/85-S	id.	Murcia
Bienvenido Alonso González	420/85-S	id.	Murcia
Francisco Martínez Benítez	910/85	id.	Murcia
José Antonio Antolinos Salinas	968/85	id.	Murcia
María Pilar Morán Rozalén	1028/85	id.	Murcia
Mariano Lorca Almagro	1043/85	id.	Sant. El Mayor
Pedro Gascón Herraiz	1047/85	id.	Sant. El Mayor
Ana Esteban Guirao	1071/85	id.	Murcia
Luis Mañas Alcantud	1072/85	id.	Murcia
Agustín Miguel Cepas Soler	1076/85	id.	Murcia
José Lozano Cifuentes	1239/85	id.	Murcia
Pedro Tortosa Vargas	1382/85	id.	Murcia
id.	1383/85	id.	Murcia
Jesús Nicolás Castillo	1427/85	id.	Murcia
Ramón Manresa Botellas	1558/85	id.	Murcia
Ginesa Reverte Martínez	1618/85-S	id.	Murcia
Francisco Cano del Baño	1732/85	id.	Murcia
Blas Martínez Llamas	2066/85	id.	Lorca
José María Parra López	2072/85	id.	Cartagena
José Enrique Hernández Lorenzo	2141/85	id.	Cartagena
Antonio García Durán	2187/85	id.	Cartagena
José Martínez Robles	2296/85	id.	Murcia
Juan Valcárcel Mejías	2317/85	id.	Murcia
José Luis Bouyon Roig	2363/85	id.	Cartagena
Ana Gil Clos	2447/85	id.	Murcia
id.	2446/85	id.	Murcia
Pedro Sánchez Menárguez	2583/85	id.	Murcia
Manuel Ródenas Díaz	2745/85	id.	Murcia
Antonio Mendoza López	2758/85	id.	Murcia
id.	2759/85	id.	Murcia
Fernando García Miralles	2764/85	id.	Murcia
Fernando Patón Quiles	3145/85	id.	Murcia
Asociación Prov. Máquinas Recreativas	416/86	id.	Murcia
Asociación Prov. Máquinas Recreativas	729/86	id.	Murcia
id.	892/86	id.	Murcia
Angel García Carrillo y otro	1818/86	id.	P. Tocinos
Cobarro Hortícola, S.A.	C-31/84	id. R.G. 1276-2-85	P. Tocinos
Galián y Marín, S.L.	R.G. 4152-2-86	Fallo T.E.A.C.	El Palmar

Lo que se publica a efectos de notificación de los respectivos acuerdos, conforme al artículo 90 del Reglamento de Procedimientos Económico-Administrativos de 20 de agosto de 1981.

Número 6108

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de Murcia**

Ordenación Laboral. Convenios colectivos. Exp. 47/87

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, España, S.A. (Maquinista de Levante), de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 3-6-87, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 1-7-87, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, a 1 de julio de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA
SOCIEDAD MINERA Y METALURGICA
DE PEÑARROYA-ESPAÑA, S.A.,
EN SUS TALLERES DE
"LA MAQUINISTA DE LEVANTE"**

**Sección Primera
CAPITULO UNICO
Disposiciones generales**

Artículo 1.º Ambito funcional

El presente Convenio es de aplicación a la Empresa "Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya-España, S.A.", en sus actividades metalúrgicas, circunscritas a los Talleres denominados "La Maquinista de Levante", situados en la ciudad de La Unión (Murcia).

Artículo 2.º Ambito personal

Las normas del Convenio Colectivo son de aplicación a los Grupos Profesionales de Obreros y Subalternos, quedando por tanto, excluidos de las mismas los empleados Técnicos y Administrativos.

Artículo 3.º Ambito temporal y revisión salarial

El Convenio, que se regirá en todo por lo dispuesto en el Título 3.º del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Ley de 10 de marzo de 1980, tendrá vigencia desde 1.º de enero

de 1987, hasta 31 de diciembre de 1987, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En el caso de que el I.P.C. establecido por el I.N.E., registrase el 31 de diciembre de 1987 un incremento, respecto al 31 de diciembre de 1986, superior al 6'2%, se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre la indicada cifra. Las liquidaciones correspondientes a la revisión total del año serán abonadas por la Empresa en el primer trimestre de 1988, y el incremento resultante incorporado a los salarios, aplicado a los niveles que sirvieron de base para realizar los aumentos pactados para 1987.

Los conceptos salariales que en su caso serán objeto de la revisión salarial aludida, son los siguientes:

- Salario Base.
- Antigüedad.
- Mando.
- Plus Convenio.
- Artículo 5.º.
- Gratificaciones extra Abril-Julio y Diciembre.
- Prima de Productividad.
- Nocturnidad.
- Horas Extras.
- Incentivos.

Artículo 4.º Denuncia y prórroga, en su caso, del Convenio

El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, tres meses antes de que termine su vigencia. Una vez denunciado el Convenio, y hasta tanto no se logre acuerdo expreso, perderán vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo, todo ello de acuerdo con lo establecido en el número 3 del artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores. Si no mediase denuncia expresa de alguna de las partes, el Convenio se prorrogaría por la tácita reconducción de año en año.

Artículo 5.º Obligatoriedad y prevalencia de las normas

El Convenio tendrá fuerza normativa, y obligará a las partes contratantes por todo el tiempo de su vigencia, con exclusión de cualquier otro, sea cual sea su ámbito. Las disposiciones de carácter general que pudieran dictarse durante la vigencia del presente Convenio, no tendrán otra eficacia que las que ellas mismas se atribuyan en relación con los Convenios de Empresa o Centros de Trabajo vigentes.

En todo caso serán respetadas las condiciones que a título personal hubiesen alcanzado los trabajadores.

Artículo 6.º Interpretación del Convenio

Para la interpretación de las cláusulas y condiciones del presente Convenio se designa una Comisión Paritaria, compuesta por siete miembros de la Comisión Negociadora; 3 representantes de la Empresa y 3 representantes de los Trabajadores. Será función de esta Comisión emitir un informe sobre los puntos objeto de controversia, el cual en su caso se aportará al organismo que deba entender y resolver las posibles diferencias de interpretación.

Sección Segunda CAPITULO PRIMERO Personal

Artículo 7.º Plantilla

La empresa, a la vista de las posibilidades de producción y la coyuntura económica, determinará libremente el número de trabajadores de la plantilla de los Talleres afectados por el presente Convenio, sin obligación alguna de alcanzar un número de operarios determinado. Consecuentemente, podrá amortizar las vacantes que se produzcan por causas naturales, tales como jubilación, fallecimiento, baja voluntaria, etc., cumpliendo para ello los requisitos exigidos por la legislación aplicable. Si durante la vigencia de este Convenio, la Empresa decidiese la contratación de nuevo personal con carácter fijo, lo comunicará al Comité de empresa a título informativo.

Artículo 8.º Período de Prueba

Se estará en todo a lo dispuesto sobre esta materia en el artículo 18 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, y en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.º Admisión definitiva

Una vez cubierto satisfactoriamente el período de prueba, la admisión definitiva se producirá en la forma que establece el artículo 19 y siguientes, de la citada Ordenanza Laboral.

Artículo 10. Movilidad del personal

En esta materia se estará a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ordenanza Laboral, de aplicación supletoria a este Convenio. La Dirección procurará, atendiendo a las peticiones del personal, establecer un turno rotativo lo más equitativo posible, para la realización de trabajos fuera del recinto de los Talleres, atendiendo también a preservar la formación profesional del personal que realice estos trabajos externos. Asimismo, y dentro de las posibilidades de la organización del trabajo, la Dirección oír al Comité de Empresa en las sugerencias que éste pueda formularle en relación con este tema.

CAPITULO SEGUNDO Organización del Trabajo

Artículo 11. Métodos Industriales

Todo el personal afectado por el Convenio se compromete a cumplir los rendimientos "standard", que para los puestos de trabajo que desempeñan, o para la maquinaria que manejan, establezca el Servicio de Métodos Industriales de la Empresa, oído el Comité de Empresa.

Artículo 12. Absentismo

Tanto la representación de la Empresa, como la de los Trabajadores, han llegado a la conclusión de que el absentismo constituye un grave perjuicio para ambas partes, por la incidencia negativa que provoca en los rendimientos, y por tanto en la productividad. A la vista de ello, ambas representaciones acuerdan unir sus esfuerzos para eliminar el absentismo, o al menos reducirlo a límites industrialmente tolerables. Con este fin, el Comité de Empresa examinará periódicamente, con los asesoramientos médicos precisos, las bajas para el trabajo por incapacidad laboral transitoria, sean por enfermedad común o accidente de trabajo, tomando las medidas que la situación aconseje. En estos menesteres colaborará también el Comité de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 13. Saturación de la jornada

De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Laboral,

todo el personal está obligado a consumir la totalidad de su jornada laboral en su puesto de trabajo habitual, o en el que la Empresa le designe, aún cuando sea de categoría inferior, siempre que no sufra menoscabo su formación profesional.

La jornada anual de trabajo será de 1.826 horas.

Artículo 14. Cobro de salarios

El pago del personal se efectuará en los días y lugares de costumbre, dentro del horario laboral. Este pago se hará siempre mediante talón o transferencia bancaria, por estar así establecido con carácter obligatorio por la autoridad gubernativa, en aplicación del Real Decreto Ley 39/78 de 5 de diciembre.

Al personal de cobro por jornal, se practicará una liquidación mensual por todos los conceptos salariales devengados dentro del mes que comprenda, incluidas las percepciones que haya de abonarle la Empresa por pago delegado; sin embargo, todos los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos semanales a cuenta del trabajo ya realizado, pudiendo proponer a la empresa la cuantía del anticipo semanal que deseen percibir, sobre la base de una cantidad fija y redondeada en centenares de pesetas. Todos los trabajadores de cobro por jornal que deseen percibir anticipos en esta forma, a cuenta del trabajo ya realizado, podrán proponerlo así a la Empresa, con el tiempo suficiente para su preparación. Todos los trabajadores de cobro por jornal que deseen percibir la totalidad de sus salarios en la liquidación mensual, podrán solicitarlo así de la Empresa. También podrán domiciliar el pago en entidades bancarias o Cajas de Ahorro.

Artículo 15. Horario

Al objeto de cumplimentar la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo de 40 horas semanales, dentro de un ciclo de 3 semanas, el horario del personal obrero acogido a éste Convenio, será el siguiente:

Lunes a Sábado: de 7 horas a 14'30 horas = 7 horas 30 minutos.

1ª Semana: Lunes a Sábado: 7 h. 30 min. x 6 días = 45 horas.

2ª Semana: Lunes a Viernes: 7 h. 30 min. x 5 días = 37 h. 30 min.

3ª Semana: Lunes a Viernes: 7 h. 30 min. x 5 días = 37 h. 30 min.

Total: 3 semanas x 40 h/semana: 120 horas.

Los descansos de los sábados se repartirán con la 3ª parte de la plantilla en cada uno de ellos, es decir, cada sábado trabajará un tercio de la plantilla, y descansarán los otros dos tercios.

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, el tiempo de trabajo se computará de forma, que tanto al comienzo, como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

CAPITULO TERCERO Retribuciones

Artículo 16

Las retribuciones del personal acogido a este Convenio, estarán compuestas por los conceptos que a continuación se indican en las cuantías que para cada uno de ellos se detalla:

Salario base. Es la parte de la retribución fijada por unidad de tiempo, y en función exclusiva de la categoría profesional asignada a cada trabajador.

Categorías	Salario o sueldo base
Oficial 1.º	1.769
Oficial 2.º	1.725
Oficial 3.º	1.684
Especialista	1.670
Peón	1.634
Aprendiz 4.º año	1.089
Aprendiz 3.º año	970
Aprendiz 2.º año	852
Aprendiz 1.º año	734
Chófer de camión	52.269
Guardas	48.682
Ordenanzas	48.682
Portero	48.682

Complementos

A) Personales: Antigüedad. Este complemento consistirá en quinquenios del 5% calculados sobre el salario base.

Mando. Consistirá en el 20% del salario base para aquellos trabajadores que ostenten mando de personal.

B) Calidad y Cantidad:

Plus de Convenio: Con el fin de incrementar las percepciones de los trabajadores, y retribuir el mayor esfuerzo realizado para obtención de incrementos de producción en calidad y cantidad, se establece un plus de convenio en cuantía de 289 pesetas por día trabajado para el personal de cobro por jornal, y de 8.777 pesetas mensuales para el personal de cobro mensual. El personal que trabaje con rendimiento normal, percibirá también este plus en vacaciones. El trabajador que falte al trabajo, o que no obtenga el rendimiento normal por causa imputable al mismo, perderá el plus de Convenio de ese día. El trabajador que se haga acreedor al plus de Convenio de todos los días laborables de la semana, lo percibirá como premio el domingo y festivo que hubiere en la semana.

Incentivos. Los incentivos se calcularán sobre el salario base, plus de Convenio y antigüedad, que en cada momento tenga asignado el operario incentivado.

C) Gratificaciones Extraordinarias: Gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad. Consistirán estas gratificaciones en el importe de 30 días de salario base de convenio, más el correspondiente complemento personal de antigüedad y mando, que tenga cada trabajador en el momento de su percepción.

Gratificación Especial de Abril. Todo el personal acogido al presente Convenio, y en activo al servicio de la Empresa, percibirá en el mes de abril una gratificación especial consistente en el importe de 30 días de salario base de Convenio más el complemento personal de antigüedad y mando que le corresponda en el momento de su percepción. Esta gratificación especial no será incluida en el módulo para el cálculo de las horas extraordinarias, y se percibirá por los trabajadores durante su servicio militar.

Prima anual de Productividad. Con el fin de estimular a los trabajadores en la consecución de la mayor productividad, se establece una prima fija a percibir por todos los trabajadores en el mes de octubre con la liquidación de septiembre, en cuantía de 50.000 pesetas.

Si al 30 de septiembre de 1987, se alcanzase por los Talleres de la Maquinista de Levante, la cantidad de 2.385.000 pesetas de ventas por operario, se abonaría a todos y cada uno de estos, la cantidad de 14.568 pesetas de una sola vez, y también con la liquidación del mes de septiembre. De no alcanzar las ventas en la citada fecha la cifra indicada anteriormente, se trasladaría la condición al 31 de diciembre de 1987, tenien-

do como referencia la cantidad de 3.200.000 pesetas de ventas por cada operario.

Esta prima no será incluida en el módulo para el cálculo de las horas extraordinarias, y se percibirá por los trabajadores durante su servicio militar.

Horas extraordinarias: Las horas extraordinarias se calcularán de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de agosto de 1973 y Orden Complementaria de 25 de noviembre del mismo año, con el recargo del 75%. Se acuerda que la fórmula a aplicar para su cálculo será la siguiente:

Precio hora extra:

$$1,75 \times 7 \text{ (S.B. + Antigüedad + Mando)} + (60 : 52) \text{ (S.B. + Antigüedad + Mando)} : (1.826 : 52) = 0,4064 \times \text{(S.B. + Antigüedad + Mando)}.$$

Dietas: Los trabajadores que deban desplazarse de su lugar habitual de trabajo a otra localidad o centro de trabajo, percibirán dietas en la siguiente forma y cuantía:

Cuando el desplazamiento sea fuera de localidad de residencia, y exija pernoctar fuera del domicilio, se percibirá una dieta de 3.500 pesetas. Cuando el desplazamiento sea a otro centro de trabajo incluso fuera de localidad y durante una jornada de trabajo completa, pero no exija pernoctar fuera del domicilio, se percibirá una media dieta de 844 pesetas.

CAPITULO CUARTO

Artículo 17. Vacaciones

Todos los trabajadores acogidos a este Convenio, disfrutarán de un período de vacaciones retribuidas de 30 días naturales, de los que al menos 15 serán sucesivos e ininterrumpidos, y el resto se disfrutará según la modalidad convenida entre Empresa y Trabajador.

El periodo de vacaciones se interrumpirá en caso de nacimiento de hijos, o de pase a la situación de incapacidad laboral transitoria por enfermedad común o accidente no laboral. En el primer supuesto, si la Empresa requiriese al trabajador para su incorporación inmediata tras el disfrute normal de vacaciones, el derecho a la licencia quedará aplazado para ser disfrutado en la fecha que se convenga con posterioridad.

Artículo 18. Permisos y licencias

Los días de permiso que establece la ordenanza Siderometalúrgica en su artículo 60, quedan ampliados en la siguiente forma:

—17 días naturales en caso de matrimonio.

—4 días naturales por aborto o alumbramiento de esposa.

—4 días naturales en los supuestos previstos en el punto 1 del artículo 60 de la Ordenanza.

—3 días naturales en los supuestos previstos en el punto 2 del artículo 60 de la Ordenanza.

—1 día natural en caso de fallecimiento de tíos carnales o políticos.

—2 días naturales por traslado de domicilio.

En todo lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 19

Los trabajadores que ostentando las categorías de peón, especialista u oficial de 3ª durante más de 15 años, no hayan obtenido el ascenso a la categoría superior, percibirán la cantidad de 30 pesetas por día de trabajo, con carácter de retribución voluntaria. En el caso de que fueran ascendidos a la categoría superior, dicha cantidad sería absorbida por el nuevo salario.

CAPITULO QUINTO

Acción Social

Artículo 20. Premio de Jubilación

1. Jubilaciones incentivadas. Todos los trabajadores acogidos al presente Convenio, que cumplan dentro del año 1987: 60, 61, 62, 63 o 64 años físicos, si decidieran jubilarse dentro del Régimen General de la Seguridad Social, percibirán con cargo a la Empresa las cantidades de: 1.500.000, 1.400.000, 1.300.000, 1.200.000 y 1.100.000 pesetas brutas respectivamente, en el momento de su baja definitiva en la Empresa.

2. Bajas por invalidez permanente y total. Los trabajadores que durante la vigencia del presente Convenio, fueran declarados por el organismo oficial competente en situación de invalidez permanente y total para el trabajo habitual, en el momento de producirse su baja definitiva al servicio de la Empresa, percibirán con cargo a la misma la cantidad de 1.500.000 pesetas brutas, todo ello sin perjuicio de la cantidad que por la misma circunstancia le corresponde a tenor del artículo 24 del presente Convenio.

Los trabajadores para los cuales se haya iniciado el expediente, y no se consiguiera la declaración de incapacidad permanente y total, hasta una fecha posterior al 31 de diciembre de 1987, tendrán derecho a la misma indemnización prevista en el párrafo anterior, que será satisfecha en el momento de su baja definitiva, si se produjera.

3. Otras bajas incentivadas. Los trabajadores que durante la vigencia del Convenio, sin ningún otro condicionamiento ni circunstancia, desearán cesar al servicio de la Empresa, podrán percibir con cargo a la misma la cantidad de 1.500.000 pesetas brutas en el momento en que se produzca la baja definitiva. En todo caso, este cese, y las consecuencias que del mismo se derivan, no tendrá efectividad alguna si la Empresa no aceptara la petición del trabajador.

4. Se establece un premio de jubilación a percibir en el momento de producirse ésta, consistente en:

—5.500 pesetas por año de servicio, si la jubilación se produce a los 65 años.

—6.500 pesetas por año de servicio, si la jubilación se produce a los 64 años.

—7.500 pesetas por año de servicio, si la jubilación se produce a los 63 años.

—8.500 pesetas por año de servicio, si la jubilación se produce a los 62, 61 y 60 años.

Artículo 21. Permiso anterior a la jubilación

Durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de jubilación los trabajadores podrán ausentarse, retribuyéndose dicho período por la Empresa.

Artículo 22. Fondo asistencial

Se constituye un fondo para ayuda a los trabajadores, que administrará el Comité de Empresa. Este fondo estará compuesto por las cantidades que aporten mensualmente empresa y trabajadores, en la siguiente forma: Empresa 75 pesetas mensuales por cada trabajador. Trabajadores 100 pesetas mensuales cada uno de ellos.

Artículo 23

El importe de las becas de estudio, será el siguiente:

Pesetas

—Preescolar (niños de 4 a 6 años cumplidos los 4 dentro de 1987)	3.700
—E.G.B.	8.600
—B.U.P., C.O.U., y F.P. en La Unión ...	14.500
—B.U.P., C.O.U., y F.P. en Cartagena ...	15.900
—Estudios superiores y medios en Cartagena	44.000
—Estudios superiores y medios en Murcia .	59.000
—Colegio subnormales	59.000

La concesión de estas becas, de cuya administración se encargará el Comité de empresa, se condicionará a los siguientes extremos, referidos a estudios medios y superiores:

1.º No se podrán disfrutar más que en el número de años o cursos en los que normalmente se completan los estudios que hayan sido elegidos.

2.º Se justificará en todo caso el pago de la matrícula correspondiente.

3.º Mediante la exhibición de las calificaciones obtenidas en el curso anterior, se justificará la posibilidad de matricularse en el curso siguiente, según las exigencias que cada centro tenga establecidas a tal efecto para la matrícula oficial.

Para 1987, si el importe de todas las ayudas a estudios de la tabla anterior fuera inferior a 686.000 pesetas, la diferencia se pondría a disposición del Comité de Empresa, para que lo utilizase en mejoras de este capítulo.

Artículo 24. Indemnizaciones

Durante la vigencia de este Convenio, y hasta su extinción, la Empresa abonará a los trabajadores acogidos al mismo, las cantidades que se indican en las circunstancias que se detallan:

—Por fallecimiento derivado de accidente traumático de trabajo, ocurrido en el recinto de la Empresa: 1.000.000 de pesetas.

—Por fallecimiento ocurrido como consecuencia de enfermedad profesional, confirmada esta circunstancia por el organismo competente, estando el trabajador en activo: 750.000 pesetas.

—Por fallecimiento ocurrido en accidente "in itinere", que sea confirmado como de trabajo: 250.000 pesetas.

—Por declaración de incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo por accidente de trabajo o enfermedad profesional, confirmada por el organismo oficial competente y estando el trabajador en activo: 500.000 pesetas.

—Por fallecimiento como consecuencia de enfermedad común o accidente no laboral, estando en activo el trabajador al servicio de la Empresa: 250.000 pesetas.

—Por incapacidad permanente y total para el trabajo habitual, declarada por el organismo oficial competente, y siempre que el trabajador sea baja definitiva en la Empresa: 500.000 pesetas.

Artículo 25. Fondo de préstamos sin interés

Durante la vigencia del Convenio la Empresa pondrá a disposición de los trabajadores la cantidad de 225.000 pesetas, con la que se constituirá un fondo de préstamos sin interés. Por el Comité y la Empresa se establecerá la normativa por la que habrá de regirse la concesión de estos préstamos.

CAPITULO SEXTO

Acción Sindical

Artículo 26

Los miembros del Comité de empresa dispondrán de un crédito de 20 horas mensuales para atender, previa justificación, las ocupaciones derivadas de su cargo sindical.

Artículo 27

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa un tablón de anuncios, donde éste podrá exponer sus avisos, comunicados, propaganda, etc., sin más limitaciones que las legalmente establecidas.

Artículo 28

La Acción Sindical en el recinto de la Empresa, se desarrollará siempre a través del Comité de Empresa, único órgano de representación de los trabajadores ante la Dirección.

Artículo 29

En todo lo no contemplado en este Convenio en materia de Acción Sindical, se estará a lo dispuesto en el título 2.º del Estatuto de los Trabajadores, y la Ley de Libertad Sindical.

CLAUSULA ADICIONAL

En cumplimiento de cuánto establece el número 5 del artículo 26 del Estatuto de los Trabajadores, a continuación se expresa por categorías la remuneración anual en función de las horas anuales de trabajo:

Salarios fijos anuales sin antigüedad

Personal Obrero

Jefe de Equipo	1.147.717
Oficial 1ª	982.345
Oficial 2ª	961.779
Oficial 3ª	942.615
Especialista	936.071
Peón	919.244

Subalternos

Chófer de camión	939.359
Guarda, Portero y Ordenanzas	885.554

Número 6171

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo de Gerona

A N U N C I O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se notifica a las Empresas que a continuación se relacionan, con el último domicilio conocido el que se señala de esta localidad, haberles sido dictadas por esta Dirección Provincial las siguientes Resoluciones.

Los expedientes estarán de manifiesto en la Sección de Sanciones de esta Dirección Provincial de Trabajo en el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con advertencia de que, transcurrido dicho plazo, continuará la tramitación de las mismas para proceder a su exacción por la vía de apremio.

Felipe Miñarro Sánchez (Transportes). D.N.I.: 37228677, calle Puente Los Carros, 10, Lorca (Murcia). Resolución acta infracción: 140/85 (del E-81/85) de 100.000 pesetas.

Gerona, a 22 de junio de 1987.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social Accidental, Alvaro Reyes Blanch.

Número 6195

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Confederación Hidrográfica del Segura

Comisaría de Aguas

A N U N C I O

Por don Vicente Rubio Fuertes se ha presentado en la Comisaría de Aguas de esta Confederación Hidrográfica del Segura instancia y proyecto solicitando autorización para investigación de aguas subterráneas en el paraje "San José", Los Salares, en término municipal de Alhama de Murcia, cuyos datos deducidos del citado proyecto son los siguientes:

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal solicitado: Diez (10) l/seg.

Término municipal donde radican las obras: Alhama de Murcia.

Con tal petición se abre un período de información pública por el plazo de veinte días, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo podrá ser examinado el expediente en las oficinas de la Comisaría de Aguas, calle Gran Vía número 9, Murcia, a fin de que quien se considere interesado pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes. (Expte. AS-68/86).

Murcia, 7 de julio de 1987.—El Secretario General, José Plana Plana.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6111

DISTRITO

NUMERO CUATRO DE MURCIA

Don José Abenza Lerma, Secretario del Juzgado de Distrito número Cuatro de Murcia.

Doy fe: Que en expediente 1.884/86, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva y encabezamiento dice lo siguiente: "Providencia Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Penalva Costa. En Murcia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete, visto contenido de diligencias, se señala para la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día 6 de octubre y hora de las 10'30, para cuyo día y hora serán convocados la Sra. Fiscal de Distrito y las partes, entregándose la oportuna Cédula de Citación al Agente Judicial de este Juzgado, para la citación en concepto de denunciados y testigo.

Y para que sirva de citación a juicio a Ricardo López Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Murcia, a seis de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario, José Abenza Lerma.—Visto bueno, el Juez de Distrito Cuatro.

Número 6163

JUZGADO TOGADO MILITAR PERMANENTE DE INSTRUCCION NUMERO DOS

Capitanía General
de la 2ª Región Militar Sur

EDICTO

Por medio del presente se notifica al ex-C.L. Agustín Muñoz Delgado, cuyo último domicilio conocido era en Cartagena (Murcia), calle Espada Tizona número 4, San Antón, que por la Autoridad Judicial de esta Región Militar Sur

se ha acordado el sobreseimiento libre y definitivo de la Causa número 510/79 que se le siguió por un presunto delito de "deserción".

En Melilla a veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Comandante Auditor Juez Togado.

Número 6164

DISTRITO

NUMERO TRES DE MURCIA

Don José María Noguerols Pruñonosa, Secretario del Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Doy fe. Que en el juicio de faltas número 571/87, de este Juzgado sobre daños en tráfico, contra Antonio Hernández Martínez, se ha dictado la siguiente providencia cuya parte dispositiva dice así:

"Providencia Juez Sr. Arjona Llamas, Murcia a treinta de junio de mil novecientos ochenta y siete. Dada cuenta; procédase a la celebración del correspondiente juicio de faltas para lo cual se señala el día siete de septiembre, próximo y horas de las 11,20, en la Sala Audiencia de este Juzgado a cuyo efecto convóquese al Ministerio Fiscal, y cítese a las partes, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse y con la advertencia de que si no lo verifican ni alegan justa causa para ello les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma legal a Antonio Hernández Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia.—El Secretario.

Número 6227

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Don Joaquín Angel de Domingo Martínez, Magistrado con destino en el Juzgado de primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio Ejecutivo número 155/87, a instancias del Procurador don Juan de la Cruz López López, en nombre y representación de don José Manuel Bermejo López, contra doña Isabel Martín González, en reclamación de cantidad, y en cuyo procedimiento, y con fecha 30 de junio de 1987, he dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del deudor doña Isabel Martín González, hasta hacer trance y remate de los mismos, y con su producto, entero y cumplido pago al actor don José Manuel Bermejo López de la cantidad de doscientas siete mil ochocientos doce pesetas, importe del capital y de gastos de protesto de las cambiales presentadas, a los intereses, legales desde la fecha del protesto hasta el completo pago, y condenándose además al demandado a las costas del juicio. Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley, al demandado en rebeldía. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo".

Y por providencia de esta fecha he acordado notificar la sentencia recaída, a la demandada, cuyo paradero se desconoce, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a tres de julio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado, Joaquín Angel de Domingo Martínez.—El Secretario.

Número 6137

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA
E D I C T O**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre Convocatoria Judicial de Junta General Extraordinaria de Accionistas que bajo el número 146/87-B se tramita en este Juzgado a instancia de don José García Balibrea y doña Lourdes Ramírez Avilés, por medio del presente se convoca a los Sres. accionistas de "Aridos del Mediterráneo, S.A. "Arimesa" a Junta general Extraordinaria a celebrar en el domicilio social de la misma sita en avenida General Primo de Rivera, 12, entresuelo, el día catorce de septiembre próximo a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y para el día quince de septiembre a las dieciocho horas, en segunda convocatoria, y con arreglo al siguiente Orden del día:

a) Información sobre la situación económica de la Sociedad a la fecha de la celebración de la Junta, y la evolución y desarrollo del actual ejercicio económico 1986.

b) Información sobre la dirección y organización de la contabilidad de la Sociedad, y sobre quien o quienes la formalizan y la retribución asignada a los mismos.

c) Información sobre la retribución del Director-Gerente de la Sociedad.

Murcia a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Número 6138

**DISTRITO
SANTA FE**

Don José Requena Paredes, Juez del Juzgado de Distrito de Santa Fe.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 35/86, se tramitan autos de Juicio de Cognición a instancias de José Pérez Montosa, representado por el Procurador doña María Gómez Sánchez, contra don Antonio García Varela, en estado legal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, ha recaído la siguiente:

"Sentencia: En Santa Fe, veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y seis. Vistos por mí José Requena Paredes, Juez del Juzgado de Distrito de esta ciudad, los presentes autos de juicio de cognición número 35/86, a instancias de la Procuradora doña María Gómez Sánchez, en nombre y representación de don José Pérez Montosa, asistido del Letrado don Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández, contra don Antonio García Varela, en situación de rebeldía, mayor de edad, vecino de Beniján (Murcia) calle del Palmar, s/n, en ejercicio de una acción de reclamación de cantidad, derivada de compraventa mercantil. Ante-

cedentes de hecho... Fundamentos de Derecho... Fallo: Que sin entrar a conocer del fondo de los autos por no ser de la competencia y jurisdicción ordinaria de este Juzgado, el conocimiento de la misma, debo absolver y absuelvo libremente en esta instancia a don Antonio García Varela, en situación legal de rebeldía de la demanda presentada en su contra por el Procurador doña María Gómez Sánchez, en nombre y representación de don José Pérez Montosa, a quien se condena expresamente al pago de las costas causadas. Notifíquese a las partes esta sentencia, y al demandado rebelde por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de no pedirse por la actora la notificación personal dentro de los cinco días siguientes a su notificación. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, dentro de los tres días siguientes a su última notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: José Requena Paredes, rubricado.

Y para que conste en cumplimiento de lo acordado y sirva de notificación al demandado don Antonio García Varela, se publicará en presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Santa Fe, veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y seis.—El Juez, José Requena Paredes.—El Secretario.

Número 6140

**DISTRITO
NUMERO TRES DE MURCIA**

Don Antonio Arjona Llamas, Magistrado-Juez, en el Juzgado de Distrito número Tres de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 102/86 se siguen actuaciones de proceso civil de cognición a instancia de la mercantil "Frutos Pujalte, S.A." representada por el Procurador don Francisco Aledo Martínez, contra don Ginés González Soto, y contra su esposa, esta a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario en reclamación de cantidad (117.596 pesetas), en los que por proveído del día de la fecha, tengo acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, en primera, segunda y tercera vez, los bienes embargados al demandado-ejecutado señalándose al efecto los días: 23 de septiembre de 1987, para la 1ª; 23 de octubre de 1987 para la segunda, y el 23 de noviembre de 1987 para la tercera, a las doce y treinta horas, en las que regirán las siguientes condiciones, en la Sala Audiencia de este Juzgado:

Primera. Servirá de tipo el de tasación que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes, reducidas en un 25% para la segunda y sin

sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del valor, sin cuyo requisito no se admitirá como postor, admitiéndose posturas por escrito en pliego cerrado, desde la fecha este anuncio hasta la subasta.

Tercera. El remate no se destinará a la cancelación de las cargas anteriores y preferentes que pudieran tener los bienes, las que quedarán subsistentes.

Cuarta. El adjudicatario, se conforma respecto a títulos, con la certificación que obra en autos.

Bienes objeto de subasta:

1. Urbana. Participación indivisa de una dieciochoava parte. Número 1. Local 1, destinado a usos comerciales, en la planta baja o de calle del edificio denominado Támesis, en la Alameda de San Antón de Cartagena, ahora con el número 20. Ocupa una superficie útil de 150 metros, sesenta decímetros cuadrados, siendo la construida de 153 metros 42 dm², y sin distribución interior para su mejor adaptación al uso que se destine: Linda; Oeste o Frente, Alameda de San Antón; Este, o espalda, Zona de trasteros; Norte o izquierda entrando Marina de Guerra y Sur o derecha, zaguán y hueco de escalera. Cuota: Cuatro enteros veinticinco centésimas por ciento. Valorada en 340.933 pesetas.

2. Urbana. Participación indivisa de una dieciocho ava parte, número 2, Local 2, destinado a usos comerciales, en la planta baja o de calle del edificio denominado Támesis, en la Alameda de San Antón, de Cartagena. Ocupa una superficie útil de 89 metros 90 dm², siendo la construida de 94 metros cuadrados, sin distribución interior para el mejor uso a que se destine.

Linda: Oeste o frente, Alameda de San Antón; Este o espalda, zona de paso; Norte o izquierda, entrando, zaguán y hueco de escalera y Sur o derecha, zona de acceso al aparcamiento. Cuota: Dos enteros cincuenta y seis centésimas por ciento. Valorada en 208.889 pesetas.

Total salvo error u omisión: 549.822 pesetas.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma y general conocimiento, por medio del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y publicación en el tablón de edictos, expido el presente, en Murcia, a dieciséis de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Magistrado-Juez, Antonio Arjona Llamas.—El Secretario Judicial.

Número 5996

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador, don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos y Peritos Agrícolas de Murcia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la ley 41/1987, de 27 de abril, de Ordenación de Cuerpos y Escalas de la Administración Regional, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 118, de 25 de mayo de 1987, en cuanto a lo dispuesto en el apartado relativo a las funciones de la Escala Técnica Media, en el artículo 4 de dicha Ley.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 434 de 1987.

Dado en Murcia a 26 de junio de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5997

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Angel-Luis García Ruiz en nombre y representación de Amparo González Martínez, Margarita Abellán

Abellán, Asunción Chacón Jiménez, María Rosario Fernández Belmonte, María del Carmen Baro Soler, María Olivares Pérez, María del Carmen de los Reyes Esteban Muñoz, Encarnación García Torregrosa y seis más, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición promovido por los recurrentes, contra resolución del Ministerio de Educación y Ciencia por el que se desestima reclamación formulada sobre diferencias de pagas extraordinarias.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 432 de 1987.

Dado en Murcia, a 26 de junio de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5998

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Celestino López García en nombre y representación de Compañía Telefónica Nacional de España, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Molina de Segura de 12 de mayo de 1987, por el que desestima recurso de reposición interpuesto contra liquidación girada por dicho Ayuntamiento en concepto de ta-

sa por licencia de obras para apertura de zanja por importe de 285.500 pesetas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 430 de 1987.

Dado en Murcia, a 26 de junio de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 5999

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Murcia, en nombre y representación de la misma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Javier (Murcia), de 7 de abril de 1987, concediendo licencia de obras a don Domingo Navarro Valverde en representación de Griman-ga, S.A..

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 447 de 1987.

Dado en Murcia, a 29 de junio de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6000

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Murcia en nombre y representación de la misma Comunidad, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San Javier (Murcia) de 7 de abril de 1987, concediendo licencia de obras a don Felipe Cerezuela Sánchez, para la construcción de 33 viviendas y local comercial en parcela X-10-C del Polígono X de La Manga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 445 de 1987.

Dado en Murcia a 29 de junio de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6001

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Letrado de la Comunidad Autónoma de Murcia, en nombre y representación de la misma Comunidad Autónoma, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de San

Javier (Murcia) de 7 de abril de 1987, concediendo licencia de obras a don Justo Aznar Fernández, "Nuevo Pozo Estrecho, S.A.", para la construcción de 129 viviendas, locales y semisótano en dos fases, en la parcela X-11-F, polígono X de La Manga.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 443 de 1987.

Dado en Murcia, a 29 de junio de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6002

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Antonio Rentero Jover en nombre y representación de Ramón Dávalos Sánchez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Secretario de Sanidad y Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo, de 17 de mayo de 1983, recaída en el Expte. número 7.369 contra la que se interpuso recurso de alzada, y ante el silencio de la Administración a dicho recurso, se impugnó la misma ante Magistratura de Trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los

artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 441 de 1987.

Dado en Murcia, a 27 de junio de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

Número 6003

**SALA DE LO CONTENCIOSO-
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Manuel Carrillo Villa, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, en nombre y representación de Promociones Artemur, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, formada por la Comisión de Gobierno con fecha 7 de abril de 1987, en relación con el Expte. número 3.614/86 del negociado de plusvalía, por el que se desestimaba el recurso de reposición interpuesto por la recurrente, contra la liquidación que se había practicado por la transmisión de un terreno.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 435 de 1987.

Dado en Murcia, a 26 de junio de 1987.—El Secretario, Manuel Carrillo Villa.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

* Número 6125

SAN PEDRO DEL PINATAR

E D I C T O

Por doña Eugenia López Gómez se ha solicitado licencia de apertura de bar-marisquería con asador de pollos, con emplazamiento en calle Cartagena, número 11.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

San Pedro del Pinatar, a 30 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 6126

C I E Z A

E D I C T O

Por don Juan Piñera Moreno se ha solicitado licencia municipal de apertura de establecimiento destinado a ejercer la actividad de congelación, manipulación y mantenimiento de productos congelados, con emplazamiento en el Polígono Industrial de Ascoy s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza, a 1 de junio de 1987.—El Alcalde.

Número 6129

C I E Z A

E D I C T O

Por don José Piñera Marín en representación de Construcciones Metálicas "Piñera, S.L." se ha solicitado licencia de apertura de establecimiento destinado a Taller de Carpintería Metálica, con emplazamiento en calle Goya, s/n.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cieza, a 18 de mayo de 1987.—El Alcalde.

* Número 6130

A G U I L A S

E D I C T O

Habiendo solicitado don Francisco Mayor Remacho, licencia municipal de obra, para la modificación-ampliación del bar restaurante "Las Brisas", situado en la Explanada del Muelle, de este municipio, el expediente de su razón queda expuesto a información pública durante el plazo de diez días, en cuyo término podrán presentarse las alegaciones que se estimen procedentes, para lo cual las personas interesadas podrán examinar el expediente en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Aguilas, 10 de junio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6131

CARAVACA DE LA CRUZ

La Alcaldía de Caravaca de la Cruz:

Hace saber: Que por haber solicitado don José del Amor Morote, licencia para apertura de un establecimiento desti-

nado a alimentación, con emplazamiento en calle Manuel Martínez, 46, se abre información pública, en el plazo de diez días, para que puedan presentarse las observaciones pertinentes por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento.

Caravaca de la Cruz, 8 de junio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6132

CARAVACA DE LA CRUZ

E D I C T O

Por don Ramón Caro Romera ha sido solicitada licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de obrador para confitería, con emplazamiento en Gran Vía, 41 de este Municipio.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30, 2, a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, a 19 de junio de 1987.—El Alcalde.

* Número 6225

FORTUNA

E D I C T O

Por don Francisco Pagán Centenero se ha solicitado licencia para establecer la actividad de una industria de elaboración de queso fresco, con emplazamiento en el Polígono Industrial de Fortuna.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fortuna, a 11 de julio de 1987.—El Alcalde.

Número 6041

BENIEL**EDICTO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para 1987 y la plantilla y puestos de trabajo del personal de este Ayuntamiento, al no producirse reclamaciones, se hace público con el consiguiente resumen por capítulos:

Estado de Ingresos		Estado de Gastos	
A) Operaciones Corrientes		A) Operaciones Corrientes	
Cap. 1. Impuestos Directos:	15.163.116	Cap. 1. Remuneraciones de personal: ...	33.712.317
Cap. 2. Impuestos Indirectos:	7.300.000	Cap. 2. Compra de bienes corrientes y serv.	54.700.000
Cap. 3. Tasas y otros ingresos:	56.451.576	Cap. 3. Intereses:	5.058.207
Cap. 4. Transferencias corrientes:	37.000.000	Cap. 4. Transferencias corrientes:	4.233.450
Cap. 5. Ingresos patrimoniales:	1.500.000		
B) Operaciones de capital		B) Operaciones de capital	
Cap. 6. Enajenación de inversiones reales: .	2.887.500	Cap. 6. Inversiones reales:	31.152.445
Cap. 7. Transferencias de capital:	12.872.014	Cap. 7. Transferencias de capital:	737.276
Cap. 8. Variación de activos financieros: ..	---	Cap. 8. Variación del activo financiero: ...	---
Cap. 9. Variación de pasivos financieros: ..	---	Cap. 9. Variación de pasivos financieros: ..	3.580.511

Resumen:

Importan los Gastos por todos los conceptos: 133.174.206

Importan los Ingresos por todos los conceptos: 133.174.206

Nivelado

PLANTILLA Y PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**Funcionarios de Carrera**

Puesto de Trabajo	Grupo	Nivel	Vacante
Habilitación nacional			
1 Secretario	A	22	---
Escala de Administración General Subescala Administrativa			
1 Administrativo	C	12	---
Subescala Auxiliar			
3 Auxiliares	D	8	1
Escala de Administración Especial Subescala Técnica			
1 Arquitecto Técnico	B	15	1
Subescala de Servicios Especiales. Policía Local			
1 Cabo	D	10	---
5 Guardias	D	8	1
Recaudación			
1 Recaudador	D	8	1
Personal Laboral. Personal no permanente			
2 Operarios mantenimiento			
2 Operarios limpieza			
2 Operarios instalaciones deportivas y colegios			
1 Auxiliar Administrativo			
1 Aparejador			
3 Profesores Educación Adultos			

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 127 y 446 del Real Decreto Legislativo 781/86, a efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia Territorial en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto.

En Beniel, a 2 de julio de 1987.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.